

Reglamento, Promoción AÑO SABATICO CREDIQ

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se registrará la promoción denominada "AÑO SABATICO CREDIQ", organizado por CREDIQ INVERSIONES CR SOCIEDAD ANÓNIMA con cedula de persona Jurídica numero 3-101-394506 y CREDIQ LEASING S.A. con cedula de persona Jurídica numero 3-101-315660 en adelante y para efectos de este reglamento se denominará indistintamente a ambos como el ORGANIZADOR lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes, interesados y el ORGANIZADOR. La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que se deriven o se llegasen a derivar por la ejecución de esta promoción, son y serán propiedad exclusiva CREDIQ INVERSIONES CR S.A. o a quien esta ceda esos derechos. Derivado de la alianza comercial que existente entre CREDIQ INVERSIONES CR S.A., CREDIQ LEASING S.A y CORPORACIÓN GRUPO Q COSTA RICA S.A. en adelante GRUPO Q se motiva la generación de esta promoción que va dirigida solamente para los clientes que adquieran mediante financiamiento o arrendamiento con el Organizador para la adquisición de un vehículo nuevo y que el mismo sea dado en garantía prendaria o sea para usarlo bajo la modalidad de arrendamiento con CREDIQ LEASING S.A, CORPORACIÓN GRUPO Q COSTA RICA S.A. y que se encuentren hayan suscritos escritura de inscripción, la de garantía prendaria, o el contrato de arrendamiento con el Organizador durante el plazo de la promoción y cumpla las siguientes condiciones. Al participar en esta promoción, el consumidor asume el compromiso de someterse a estas reglas y a las decisiones del ORGANIZADOR que tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la

promoción. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la promoción implicará la inmediata anulación de los beneficios de la promoción.

Artículo 1. DEFINICIONES: DÓLARES moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, PLAZO tiempo establecido para el cumplimiento de una obligación de hacer o no hacer. FORMALIZACIÓN momento que se suscribe escritura pública de inscripción, del vehículo que adquiere el participante con garantía prendaria a favor del Organizador. O bien en el momento que suscribe contrato de arrendamiento con el Organizado y entra en posesión del vehículo respectivo CRÉDITO PRENDARIO garantía real que sobre el vehículo que se adquiere se da a favor del Organizador. PRIMA ANTICIPO: monto de anticipo que debe cancelar el consumidor como adelanto al valor del vehículo al momento de la adquisición del bien CUOTA entiéndase al pago mensual convenido con el ORGANIZADOR de previo a la formalización, la cual no incluye seguros, pagos de dispositivos de rastreo, OPERACIÓN número asignado por el Organizador al préstamo de financiamiento. CONTADO en un solo pago sin financiamiento

ARTÍCULO 2. DEL PLAZO DEL CONCURSO: El Concurso se registrará por los siguientes plazos: a. EL PLAZO PARA PARTICIPAR. Del día 18 de abril al 30 de mayo ambos del año 2024 FECHA DEL SORTEO. Se efectuará un sólo sorteo para la escogencia del ganador ante Notario Público de la elección del Organizador el día 17 de Junio del año del 2024 mediante sistema aleatorio digital en donde se incluirá los datos de los participantes y al azar se escogerá los ganadores y será comunicado en

nuestro perfil de Facebook CREDIQ COSTA RICA y además, vía telefónica, haciendo uso de los datos de contacto de teléfono móvil presentes en nuestro sistema haciendo al efecto tres intentos de no contestar o localizar por este medio al ganador se procede a escoger otro ganador en su lugar. El evento que será de carácter privado, por lo que los participantes no deberán estar al momento del sorteo.

c. PLAZO PARA RECLAMAR Y ENTREGAR EL PREMIO Los ganadores deberán apersonarse en el plazo de OCHO días hábiles después del sorteo, en las oficinas del Organizador en su sucursal en San Jose, La Uruca, diagonal a la Plaza de Deportes Edificio Credi Q. Pasado el plazo indicado para retirar el premio, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y EL ORGANIZADOR no reconocerá premio alguno y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez reclamado el premio, el ORGANIZADOR aplicara el premio a la operación crediticia en el mes siguiente a la formalización del crédito o arrendamiento formalizado con el organizador en el plazo de la promoción.

No se aceptará el reclamo del premio que no esté amparado a un documento de identificación válido, vigente, en buen estado. Es indispensable que exista total coincidencia entre los datos que se indican en la factura de la compra o contrato de arrendamiento y el documento de identificación del favorecido, de lo contrario no se reconocerá premio alguno.

Si el premio no fuese reclamado o tomado, o bien fuese rechazado por un favorecido o por los suplentes por cualquier razón, EL organizador dispondrá del mismo según su criterio.

Si el ganador es una sociedad anónima esta deberá aportar original de acta de Asamblea general debidamente protocolizada que indique el nombre

de las personas físicas autorizadas a reclamar el premio en nombre de la empresa.

Artículo 3. Del Organizador: La promoción AÑO SABATICO CREDIQ, es propiedad exclusiva de CREDIQ INVERSIONES COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres – ciento uno – trescientos noventa y cuatro mil quinientos seis, domiciliada en La Uruca Diagonal a la plaza de Deportes, Edificio CrediQ, sociedad debidamente inscrita y vigente en la República de Costa Rica quien es el titular y propietario de dicha promoción, La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor (©), de imagen, voz que se deriven o se llegaren a derivar por la ejecución de esta promoción, son y serán propiedad exclusiva del CREDI Q INVERSIONES CR S.A. indistintamente sin que se pueda reclamar remuneración alguna por ello.

Artículo 4. ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR: La promoción será de aplicación, ejecución en el territorio de la República de Costa Rica, podrán participar únicamente las personas, físicas, nacionales, residentes legales en Costa Rica, mayores de 18 años de edad, y las personas Jurídicas debidamente constituidas, vigente en la Republica de Costa Rica sin adeudo alguno con sus obligaciones legales, o con impedimento legal, con los documentos de identificación vigentes en buen estado, quienes durante el plazo de la promoción y al momento de la formalización, adquieran crédito, o arrendamiento con el Organizador y este sea aprobado por parte del ORGANIZADOR para la compra del vehículo nuevos bajo la modalidad de arrendamiento o con garantía prendaria con la Organizadora a la empresa CORPORACIÓN GRUPO Q COSTA RICA S.A de la marca CHEVROLET, ISUZU, HYUNDAI, en el plazo de la promoción. Para participar, deberán además suscribir contrato de la promoción, cumplir con todas las condiciones

que se estipulan en este Reglamento. Todo reclamo, recepción de beneficios de la promoción, participación de la promoción, implicará necesariamente el conocimiento y la aceptación de todas las disposiciones de este Reglamento y sus modificaciones. Para todos los efectos legales, el organizador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese consentimiento se verificará por el solo hecho de participar, o de reclamar el beneficio respectivo.

Artículo 5, QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR: además de lo aquí expuesto no podrán participar;

a. Empleados, ejecutivos y funcionarios del organizador

b. El participante que tenga interpuesto o denuncie, demande judicialmente, o administrativamente, ante la comisión de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor al Organizador

c. Haya tenido, o tenga deudas en mora (atrasadas) con el Organizador de forma directa o indirecta o cualquier organización social que figure como accionista, Apoderado, miembro de la Junta directiva

d. Quien no cumpla con las disposiciones de este Reglamento.

e. Quien no acepte la totalidad de las condiciones del presente Reglamento.

f. Quien tenga obligaciones con el Organizador y readecúe o realice arreglo de pago durante la vigencia de la promoción o durante el plazo de disfrute de la misma.

g. Quienes compren de contado el vehículo en Grupo Q durante durante el plazo de la promoción.

h. Quienes compren mediante financiamiento, o arrendamiento con entidad distinta al organizador durante el plazo de la promoción

i. Los que compren, adquieran vehículos bajo la modalidad de RENTING

Artículo 6. De la Mecánica: Solamente podrán participar de esta promoción el cliente que durante el plazo de la promoción adquiera un vehículo con el Organizador a la empresa CORPORACIÓN GRUPO Q COSTA RICA S.A de la marca CHEVROLET, ISUZU, HYUNDAI, en cualquiera de las sucursales de GRUPO Q en el territorio de Costa Rica, y con crédito aprobado por el Organizador y formalizado mediante financiamiento prendario o arrendamiento en dólares o colones con garantía prendaria o arrendamiento del vehículo que se adquiere y suscriba escritura de compra, contrato respectivo y de garantía prendaria del mismo a favor del Organizador a partir de ese momento

Artículo 7. PREMIO Serán 15 premios para 15 ganadores que adquieren vehículos marca HIUNDAI, 10 Premios para 10 ganadores para los que adquieran vehículos marca CHEVROLET, 10 Premios para 10 ganadores que adquieran vehículos marca ISUZU con GRUPO Q mediante la modalidad de Contrato Prendario o Arrendamiento formalizado con el Organizador en el plazo de la promoción, Cada premio. Consiste en el pago mes a mes por un plazo de un año de la cuota Crediticia o Arrendataria convenida derivada del vehículo pignorado o arrendado al Organizador en el plazo de la promoción a partir del mes siguiente de la formalización con el organizador. La cuota no incluye el pago de el seguro convenido en el crédito o arrendamiento que deberá cancelar el participante de forma puntual conforme al crédito o arrendamiento aprobado. El pago de la cuota se aplicará por el organizador mes a mes, en caso de que el participante cancele anticipadamente la obligación que le permitió participar en esta promoción extingue en su totalidad la obligación del Organizador al momento de esa cancelación, y no será reintegrado las cuotas restantes establecidas en el crédito o arrendamiento adquiridos.

Las cuotas no serán reembolsables, canjeables, transferibles, heredables. Solamente es aplicable al crédito por el cual participa en la presente promoción.

Artículo 8. REQUISITOS ADICIONALES DE VALIDEZ Además de lo aquí dispuesto es requisito indispensable para el participante durante el plazo de promoción y de reclamo del beneficio:

- Haber pagado la prima convenida con GRUPO Q.
- El haber suscrito escritura de inscripción del vehículo que adquirió en el plazo de la promoción de GRUPO Q o de contrato de arrendamiento con el Organizador

- Es obligación del beneficiario del premio cancelar mes a mes la cuota correspondiente al seguro del vehículo arrendado o prendado, en caso de incumplimiento de uno o más meses del pago del seguro, deja sin efecto de forma definitiva el beneficio o premio indicado por el resto del periodo de la vigencia de la obligación, debiendo el participante cancelar de forma regular el mes siguiente al incumplimiento la cuota, intereses y seguros

Artículo 9. De la Publicidad del Reglamento El presente Reglamento será publicado en la página Web del ORGANIZADOR: <https://crediq.com/cr/restricciones/> en cualquier momento antes del Plazo de la Promoción.

Artículo 10. CADUCIDAD DEL CONCURSO Los plazos aquí indicados son fijos. Los actos llevados a cabo fuera de esos periodos no otorgarán derecho alguno a la promoción aquí indicada. Si el beneficio no fuese reclamado en el plazo indicado o tomado, o bien fuese rechazado por el cliente, EL organizador dispondrá del mismo según su criterio.

La participación en la promoción, la vigencia de este será por tiempo limitado y aplica únicamente para

las fechas señaladas por el ORGANIZADOR, las cuales serán comunicadas en este reglamento, por medio de materiales publicitarios o en la dirección electrónica: <https://crediq.com/cr/restricciones/> reservándose el derecho el ORGANIZADOR de extender o reducir la promoción más allá del plazo establecido en esta cláusula. Esta extensión se dará a conocer a través de la publicación de una modificación, adición o aclaración al Reglamento, mismas que serán aceptadas incondicionalmente por los participantes.

Artículo 10. NATURALEZA DE LA PROMOCION Los beneficios de esta promoción son personalísimo no transferibles a la persona física o jurídica distinta a los beneficiarios. Los beneficios de la promoción no podrán ser canjeado, comercializado, sustituido, gravado, heredado, donado, vendido o cedido, ni en ninguna forma traspasado a persona alguna y solamente podrá ser aprovechado por el participante inicial en forma personal y únicamente para el pago de las cuotas de la obligación contraída para adquirir el vehículo en el momento de la promoción.

ARTICULO 11. La promoción se rige por este Reglamento, sus modificaciones, adiciones o aclaraciones, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la comisión del consumidor, en cuanto sean aplicables, cualquier otro ofrecimiento verbal ofrecido distinto al aquí expuesto queda sin efecto.

ARTICULO 12. Cualquier asunto que se presente durante la promoción y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el ORGANIZADOR, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica las cuales en resultas serán las únicas aplicables.

ARTICULO 15 El participar en la presente promoción y el cumplimiento del presente reglamento no puede

interpretarse como la existencia de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal del comercio o derivada del presente reglamento. Con el incumplimiento de las obligaciones en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

ARTICULO 16 El Organizador no se hace responsable por (1) Por las condiciones bancarias de financiamiento 2) Por la aprobación o no de un financiamiento.

ARTICULO 17. RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR: El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la aplicación de la presente promoción en el tiempo establecido.

No se aplicará ningún derecho al participante que no cumpla con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 18 DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento será publicado en nuestra pagina web oficial <https://crediq.com/cr/restricciones/>

ARTÍCULO 19. El simple acto de reclamar o disfrute de la promoción tal y como se describe en este reglamento, dará por hecho que él o la participante, conoce de la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, a las cuáles se han adherido.

ARTÍCULO 20. SOBRE SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN. En caso de fuerza mayor, EL ORGANIZADOR, se reserva el derecho de modificar total o parcialmente, o suspender indefinidamente la promoción sin asumir responsabilidad alguna, bastando el simple aviso en el mismo medio de comunicación que se haya publicado este Reglamento por cualquier medio escrito, visual, auditivo o en la dirección electrónica: <https://crediq.com/cr/restricciones/> cual es responsabilidad del participante de estar constantemente revisando.

ARTÍCULO 21. La presente promoción se rige por este Reglamento, sus modificaciones, adiciones o aclaraciones, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional.

ARTÍCULO 22. Cualquier asunto que se presente en el Concurso y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el ORGANIZADOR, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

ARTÍCULO 23. OTROS EXTREMOS:

1. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el participante para participar en la presente promoción.
2. Si el participante no acepta el presente reglamento o sus condiciones, se considera que renuncia a la promoción y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
3. El beneficio por entregar no es compensable en dinero u otro bien, ni cuentan con posibilidad de endoso o traspaso a terceras personas que no correspondan al beneficiario.
4. La responsabilidad del organizador con los beneficiarios se limita a lo aquí establecido
5. El beneficio no incluye el pago mensual del seguro, o el pago de dispositivo de seguridad, convenido con el Organizador para el vehículo que adquirió
6. El beneficio es solamente para la aplicación de la cuota mensual de la operación derivada de la adquisición del vehículo durante el plazo de la promoción en expo móvil 2024,
7. El beneficio se aplica a la operación del participante indistintamente el vehículo este o no en funcionamiento por cualquier motivo.
8. No se puede aplicar el beneficio a otras operaciones distinta a la que se genera con la adquisición del vehículo durante el plazo de la promoción

9. Los beneficios no aplican para otros productos financieros del organizador distinto a los aquí consignados
10. Los beneficios no aplican para los casos que la adquisición del vehículo durante el plazo de la promoción sea adquirida bajo la modalidad de renting.
11. Los beneficios aplican únicamente al adquirir, formalizar con el Organizador, contrato prendario o contrato de arrendamiento según corresponda.

ARTÍCULO 23. USO DE LA INFORMACIÓN CREADA.

Las personas que participan en la presente promoción pasaran a formar parte de la base de datos de ORGANIZADOR. Para efectos de mercadeo la persona que se participa acepta que la información ahí consignada pueda ser empleada para el envío de ofertas y concursos. Si algún participante no está de acuerdo que su nombre aparezca en la base de datos y que la misma pueda ser empleada con efectos discrecionales de mercadotecnia, deberá renunciar a participar o al premio. Así mismo, se compromete a actualizar los datos en caso de cambio de alguna de la información suministrada inicialmente.

ARTÍCULO 24 DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento será publicado en el sitio: <https://crediq.com/cr/restricciones/> en cualquier momento antes y durante del Plazo de la Promoción.